

ASUNTO: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO, de fecha 23 de julio de 2007, contra DON JUAN JOSÉ VICENTE MESA por: CARECER DE DISCO/OS QUE ESTA OBLIGADO A LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO; que pueden ser constitutivos de una infracción MUY GRAVE contemplada en los artículos 15.7 R(CE) 3821-85; artículo 140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al funcionario DON JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 28 de noviembre de 2007.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ASUNTO: Notificación pliego de cargos.- Expediente sanción número: S-005790/2007.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra DON JUAN JOSÉ VICENTE MESA, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.
BOLETÍN/ACTA: 036041.
CARRETERA: A-8. KM: 170.
FECHA: 23 DE JULIO DE 2007.
HORA: 09:10 h.
DENUNCIADO: DON JUAN JOSÉ VICENTE MESA
VEHICULO MATRÍCULA: 1505-DWF.

HECHOS DENUNCIADOS:

CARECER DE DISCO/OS QUE ESTÁ OBLIGADO A LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: Artículo 15.7 R(CE) 3821-85; artículo 140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT.

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: MUY GRAVE.
PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.
POSIBLE SANCIÓN: 2.001,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1.211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1.772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Santander, 28 de noviembre de 2007.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

07/16389

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número S-5625/07.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «TTES. RÍO LONGO, S. L.», siendo su último domicilio conocido en ERREMENTERÍA, 2, 48150 SONDICA VIZCAYA, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 15 de octubre de 2007 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO, de fecha 30 de junio de 2007, contra «TTES. RÍO LONGO, S. L.» por: CARECER DE DISCO/OS DIAGRAMA QUE ESTÁ OBLIGADO A LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO; que pueden ser constitutivos de una infracción MUY GRAVE contemplada en los artículos 15.7 R(CE) 3821-85; artículo 140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al funcionario DON JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 28 de noviembre de 2007.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ASUNTO: Notificación pliego de cargos.- Expediente sanción número: S-005625/2007.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra «TTES. RÍO LONGO, S. L.», cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.
BOLETÍN/ACTA: 040008.
CARRETERA: A-8. KM: 256.
FECHA: 30 DE JUNIO DE 2007.
HORA: 15:40 h.
DENUNCIADO: «TTES. RÍO LONGO, S. L.»
VEHÍCULO MATRÍCULA: 2280-CDY.

HECHOS DENUNCIADOS:

CARECER DE DISCO/OS DIAGRAMA QUE ESTÁ OBLIGADO A LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: Artículo 15.7 R(CE) 3821-85; artículo 140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT.
POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: MUY GRAVE.
PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.
POSIBLE SANCIÓN: 2.001,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1.211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1.772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de quince días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del pro-

cedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Santander, 28 de noviembre de 2007.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.
07/16390

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-3399/06.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «TTES. CRESPO Y COUSIDO, S. L.», siendo su último domicilio conocido en LG. BERTOLA RIAL, 20, VILABOA (PONTEVEDRA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-003399/2006.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-003399/2006 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «TTES. CRESPO Y COUSIDO, S. L.», titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 4748-DDK, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta número 037552, a las 10:15 horas del día 13 de septiembre de 2006, en la carretera: A-8. Km: 238 por los siguientes motivos:

CARECER DE DISCO/OS-DIAGRAMA QUE TIENE OBLIGACIÓN DE LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 23 de noviembre de 2006 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 1 de diciembre de 2006, a «TTES. CRESPO Y COUSIDO, S. L.» el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 12 de diciembre de 2006 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando su disconformidad con los hechos que se le imputan. Traslada la carga de la prueba a la Administración. Alega que la responsabilidad corresponde al conductor. Solicita sobreseimiento y archivo del expediente.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido que la denuncia, el cual es recibido con fecha de 12 de febrero de 2007.

El instructor del expediente formula con fecha 18 de septiembre de 2007 propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 2.001 euros.

Con fecha de 11 de octubre de 2007 el denunciado formula nuevas alegaciones manifestando su respeto por la normativa vigente y reiterando su negativa de los hechos